

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 186

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR DE 600 METROS CUADRADOS CON UNA ESTRUCTURA COMERCIAL, PROPIEDAD DE DON CALIXTO DENIZ MARQUEZ, LOCALIZADO EN CARRETERA PR-169, KM. 4.5, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Don Calixto Deniz Márquez es dueño en pleno dominio de un solar y estructura comercial, localizada en la Carretera PR-169, Km. 4.5, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Mejoras Acceso Barriada Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL (\$519,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL (\$519,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 2 de septiembre de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha del 12 de diciembre de 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Don Calixto Deniz Márquez el inmueble que se describe a continuación

Parcela de terreno radicada en la Carretera PR-169, Km. 4.5, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 600 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con

Doña Dionisia Bruno; por el Sur, con la finca principal, antes, hoy Don Eladio Monroig; por el Este con la Quebrada Cambamba ; y por el Oeste, con un camino.

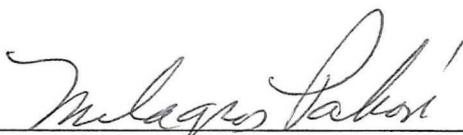
Inscrita a favor de Carmen, Dolores, Victoria (t/c/c María, José Antonio, Joaquín, todos de apellido Flores del Valle, Rafaela Flores Reyes y Margarita Flores Hernández, Carlos Ricardo Flores Hernández, Blanca Esther Flores Hernández, María Elena Flores Hernández, Roberto Flores Flores y Felícita Hernández Reyes, quienes adquirieron por herencia. Inscrita al Folio 91, del Tomo 355 de Guaynabo, Finca 17,820, inscripción segunda.

NOTA:

Al Diario 316, Asiento 255, se encuentra presentada la escritura #12, otorgada en Carolina, ante el Notario Angel Betancourt Avilés, el día 9 de julio de 1997. En dicha escritura, los señores arriba mencionados le venden esta propiedad al Sr. Calixto Deniz Márquez, SS 581-78-3860. Dicha escritura fue caducada por el Registrador, según documento que se acompaña con estos informes.

La propiedad a adquirirse se identifica con la codificación: 14- 023-024-10-001 (catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL (\$519,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 12 de diciembre de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

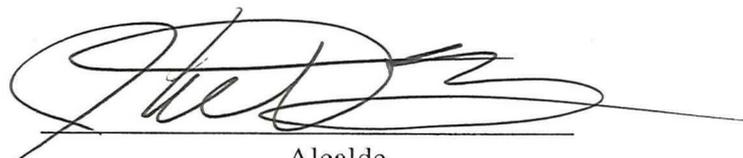


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero del 2001.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 186, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Rivera Negrón
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal